

Destino del aprovechamiento: Riego de un campo de golf.

Caudal de agua derivado: Se trata de reutilización de aguas depuradas con un caudal de 2.500 m<sup>3</sup>/día durante los meses de marzo a octubre y de 1.000 m<sup>3</sup> durante los meses de noviembre a febrero.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Emisario de la E.D.A.R. de Ciudad Real.

Término municipal donde radican las obras: Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 1, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las trece horas de día en que se cumpla un mes desde la fecha siguiente a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Confederación Hidrográfica su petición concreta y el proyecto correspondiente a las obras de que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en el referido plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia y sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 105, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo que nos ocupa.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 107 del Reglamento antes citado, se verificará a las trece horas del sexto día y primero laborable siguiente al de terminación del plazo de un mes antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 6 de julio de 2000.- El Jefe de Area Oriental, Juan Almagro Costa.

**Número 4.112**

=====0=====

#### INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Peticionario: Eulalio Chiverches, S.L.

Domicilio: Calle San Antonio, 11 - 13580 Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Caudal solicitado: 205 m<sup>3</sup>/día, equivalente a 2,37 l/sg continuos.

Término municipal: Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Cauce: Río de la Cabra.

Destino: Abrevadero de ganado.

Descripción de las obras: Dos presas de hormigón armado sobre el río de la Cabra, situadas en la finca «Torilejos», ya construidas, de alturas máximas 8,00 y 2,50 m y longitudes en coronación 71,00 y 27,00 m respectivamente, que producen dos embalses de 245.000 y 1.890 m<sup>3</sup> de capacidad.

Del pequeño embalse de la 2ª presa, un grupo motobomba de 20 C.V. impulsará las aguas a las instalaciones ganaderas.

En el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) y en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Ctra. de Porzuna, número 6, Ciudad Real, se admitirán reclamaciones durante veinte días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas anteriormente citadas.

Ciudad Real, 4 de julio de 2000.- El Jefe de Area Oriental, Juan Almagro Costa.

**Número 4.113**

=====0=====

#### INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE SUSTITUCION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS PRIVADAS

Peticionario: José Sánchez-Migallón Caba.

D.N.I./C.I.F.: 06157893.

Destino:

Situación de la captación:

Término Municipal: Manzanares.

Provincia: Ciudad Real.

Polígono número 142, parcela número 197.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas Oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

**Número 4.139**

## administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el Grupo D y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos, que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 32.
- Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 centímetros para las mujeres.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, salvo que acredite otros de carácter superior.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la ley 53/84, de 23 de diciembre y cualquier otra normativa aplicable en la materia.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.